

**Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real de JORGE ARTURO OROZCO RAMIREZ contra FELIX CASTILLO MINA. Radicado No 2018-00094.**

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Mar 1/11/2022 9:29 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura  
<j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

**ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

Señor  
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.  
Ciudad.  
\*\*\*\*\*

Referencia: "ADJUDICACIÓN O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL"  
y/o, en subsidio, "EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL" de JORGE ARTURO  
OROZCO RAMIREZ contra FELIX CASTILLO MINA; rad. No. 2.018-0094.  
.....

En mi condición de apoderado judicial de la persona demandante en este proceso, me permito intervenir ante usted, para proponer, en contra del auto a través del cual su despacho resuelve compulsar copias en mi contra para que el Consejo de Disciplina me investigue por haber abandonado el proceso, supuestamente, durante los últimos tres años; **RECURSO DE APELACIÓN** y, en subsidio de éste, el de **APELACIÓN**; y por cuanto dicha posición me parece absolutamente injusta y carente de fundamento; todo lo cual hago, en los siguientes términos:

a.) Al poder repasar el expediente que contiene este proceso (realizado el mes de octubre de 2022), y mucho tiempo después de que, por auto debidamente ejecutoriado, ya se había adjudicado el bien inmueble a la persona demandante (por auto interlocutorio No. 157 de fecha 5 de marzo de 2.019), y cuando ya se habían emitido por su despacho los oficios respectivos generados por tal circunstancia; fue cuando me encontré este documento inserto en el expediente, allegado a su despacho con fecha el día 17 de mayo de 2019, a través del cual, dizque, el suscrito, en compañía del demandado, le pedíamos a su despacho judicial, que procediera a "**dar por terminado este proceso**", por cuanto se "**PAGÓ LA OBLIGACIÓN**", y se hizo una "**novación de la misma**" (??); y que mi poderdante "**renuncia a la adjudicación**" (??) que le fuera realizada por su despacho judicial; documento que, se expresa, fue presentado por este gestor judicial en compañía del demandado, directamente a su despacho.

b.) Me parece absolutamente desacertado e injusto que el señor Juez de conocimiento, oculte y distraiga un problema grave generado

dentro de su despacho judicial, ordenando investigarme disciplinariamente, dizque, por abandono del proceso durante estos últimos tres años; cuando lo cierto es que yo ya no tenía ninguna obligación de estar atento del mismo; pues ya no había nada más que realizar, pues el bien inmueble ya había sido adjudicado a mi poderdante desde el **5 de marzo de 2019**; y el documento maléfico y falaz, lleno de inconsistencias y de desaciertos jurídicos, y que enredó la cosa, fue presentado a su despacho el día **17 del mes de mayo de 2019**. Deberá, antes de ordenar dicha compulsación de copias, investigarse internamente, qué providencias se me notificación de este expediente, después de realizada la adjudicación del bien inmueble a mi poderdante. Nunca supe de dichas diligencias sucedidas después de la adjudicación del bien inmueble.

c.) Está muy bien que su despacho judicial resuelva que se oficie a la “Fiscalía General de la Nación”, para la debida investigación; estoy totalmente de acuerdo con ello; pero me parece desacertado y carente de ningún fundamento que se me endilgue responsabilidad a mí, en lo que está ocurriendo al interior de este expediente, oficiando para que se me investigue disciplinariamente; y que nadie de los integrante de su despacho judicial para entonces y ahora, sea citado o mencionado para que salga a responder por las consecuencias de dicho acto de recibo de ese documento mendaz, el cual supuestamente fue presentado personalmente por el suscrito, en compañía del demandado.

d.) Y mi poderdante, aún anda con los documentos de la adjudicación a él realizada de este bien inmueble, debajo del brazo, pues en la Oficina de Registro de I. P. de Cali, le manifiestan que el folio de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble, se encuentra “bloqueado”, y que debe esperar. No se sabe todavía del estado jurídico de este bien inmueble, pues tampoco se puede obtener, por un particular, un certificado de tradición, para avizorarlo y saber de su contenido. Deberá, señor juez, pedirle al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, que le allegue un certificado de tradición, para que sepamos qué ha ocurrido con la tradición de este bien inmueble.

. . e.) Mi intervención en un escrito muy parecido al falaz que obra, con alguien muy allegado a esta misma persona demandada en este

proceso, pidiendo la terminación de un proceso Ejecutivo Hipotecario por la figura de la novación de la obligación, se dio en el juzgado primero (1°) civil del circuito de esta misma ciudad de Buenaventura, en un proceso judicial tramitado por este mismo demandante, cursado en contra del señor HAROLD ANDRES QUIÑONES VALENCIA (CON RADICACIÓN NUMERO 2018-00121-00); en el cual, el señor FELIX CASTILLO MINA (QUIEN ERA EL VERDADERO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ALLÍ COMPROMETIDO), intercedió con mi poderdante, e hizo que se suscribieran nuevas garantías por dicho demandado; y allí, una vez formalizado el acuerdo con las nuevas garantías, fue que se pidió terminación de ese proceso, por la figura jurídica de la "Novación de la Obligación. El documento falaz y espurio que obra en su despacho judicial, al parecer, creo, se produjo escaneando ese documento hecho para el juzgado primero (1°) civil del circuito de esta misma ciudad. La investigación lo dirá.

f.) En el hipotético caso de que usted, señor juez, no reponga su posición, le pido el favor, con el debido respeto y resolviendo sobre la alzada, se sirva certificarme el nombre de toda la planta de personal de este despacho judicial, para el día en el que fue presentado el documento falaz y espurio (17 del mes de mayo de 2019); pues, debo necesariamente encargar a mi poderdante, para que realice la denuncia penal respectiva en la "Fiscalía General de la Nación", y con carácter averiguatorio, en contra de todas las personas que corresponda; y, además, para el instauramiento de la queja disciplinaria respectiva, en contra de dicho personal, del despacho, en aras de tomar, si es necesario, los correctivos necesarios. No me queda más remedio que proceder así.

Cordialmente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
c. c. No. 16'481.096 de Buenaventura.  
T. P. No. 42:432 del C. S. de la J.